



ORDENANZA N° 225/2020

**TEMA: RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON MINISTERIO
PUBLICO PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Esquel y el Ministerio Público Fiscal (Expte. 254/20), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha suscripto en fecha 16 de noviembre del corriente, y tiene por objeto establecer un marco de acción conjunto y coordinado para la implementación de una PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que dicho convenio posee en su Anexo I las distintas etapas a desarrollar por el programa, las cuales se realizarán por acuerdo de partes.

Que, para la implementación del Programa, la capacitación del personal técnico y profesional se llevará adelante por los equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General de la Provincia.

Que el MPF, hará las veces de enlace en conjunto con el Municipio y los demás organismos participantes, tendiente a obtener los recursos materiales y profesionales, necesarios para la implementación y operatividad del Programa citado.

Que habiendo sido estudiado por la Comisión de Legales, la misma emite despacho favorable.

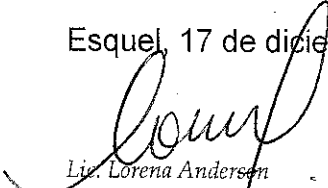
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

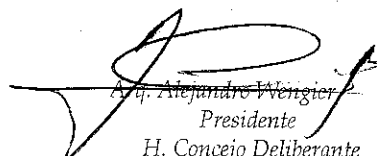
ORDENANZA

ART. 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Procuración General de la Provincia del Chubut, con fecha 16 de noviembre del corriente, el cual tiene como objetivo la implementación de un PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, el cual se adjunta a la presente como ANEXO I.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 17 de diciembre de 2020.

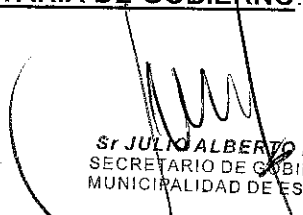

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Weingart
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N°29/2020, registrada como Ordenanza N°225/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 30 de Diciembre de 2020.


Sr. JULIO ALBERTO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Lorena F. J. J. J.
Procuradora General
H. C. D. - Ciudad de La Plata

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, con domicilio en la calle Rivadavia y Jones s/nº de la ciudad de Rawson, representado en este acto por el Señor Procurador General de la Provincia, Dr. Jorge Luis Miquelarena, en adelante "MPF" y el Municipio de Esquel, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 524, representado en este acto por el Sr. Intendente Arq. Sergio Ongarato, en adelante "el Municipio", acuerdan celebrar el presente Convenio Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Es objeto de este convenio establecer entre las partes un marco de acción conjunto y coordinado tendiente a la implementación de un Programa de Intervención para casos de violencia de género (en adelante "el Programa") cuyos lineamientos generales obran en el Anexo al presente, bajo la coordinación del Licenciado Daniel Schulman, integrante del Departamento de Psicología Jurídica Forense de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General.

SEGUNDA. A efectos de alcanzar dichos objetivos, las partes acuerdan estructurar las siguientes etapas: finalización de la formulación del Programa en sus detalles operativos, capacitación del personal, identificación de las localizaciones y espacios físicos, aprobación de los procedimientos, difusión y ofrecimiento del Programa a los operadores judiciales para su pronta implementación.

TERCERA. La capacitación del personal técnico y profesional que llevará adelante el Programa será conducida por el Lic. Schulman, bajo la modalidad que en concreto se acuerde en el nivel operativo.

CUARTA. El MPF hará las veces de enlace en conjunto con el Municipio y los demás organismos participantes, tendiente a obtener los recursos materiales y profesionales necesarios para la implementación del Programa y el cumplimiento de los objetivos allí establecidos. Sin perjuicio de esto, se podrán sumar profesionales y recursos (ambos idóneos) desde otras agencias estatales del orden provincial y/o municipal para operativizar el programa.

QUINTA. El plazo de duración del presente convenio será de UN AÑO, que comenzará a contarse a partir de su suscripción. Podrá prorrogarse en forma automática y en todos sus términos si no existiera expresa rescisión

unilateral o bilateral para ponerle término. En este punto, se deberán realizar reuniones mensuales entre el Lic. Daniel Schulman y quien se encuentre a cargo del enlace en la órbita del Municipio a los fines de evaluar el desarrollo del programa y proponer eventuales lineamientos para sanear cuestiones operativas de la ejecución del programa.

SEXTA. Las partes convienen que toda actuación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria.

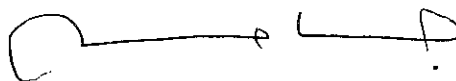
SEPTIMA. La resolución del presente convenio se realizará por decisión expresa de las partes y no surtirá efectos sino después de transcurridos tres meses del preaviso, notificado en forma fehaciente.

OCTAVA. El presente programa y las demás actividades que se demanden en el marco del mismo continuarán como compromiso del MPF y del Municipio aunque los/las actores/as involucrados/as no se encuentren en la órbita del actual puesto de trabajo o agencia estatal.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para el "MPF" y uno para "el Municipio", en la ciudad de Rawson, a los 16 días de noviembre de dos mil veinte.-



Arg. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



ANEXO – ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

Objetivos del programa

- Promover recursos y hábitos de conducta adaptativos a los usuarios para erradicar el ejercicio de la violencia contra las mujeres y la reincidencia en el delito.

Destinatarios

Los destinatarios del programa de intervención serán hombres que se encuentren condenados por delitos de violencia de género (se excluye quienes hayan cometido el delito de femicidio) y/o que se encuentren imputados por esta manifestación delictual.

Dispositivo de evaluación y admisión

Para admitir a los destinatarios del programa se constituirá un dispositivo de evaluación y admisión de cada candidato, conformado por el Lic. Daniel Schulman y por personal idóneo del Municipio, cuya función será la evaluación de las características de personalidad de los candidatos y la definición o no de su admisión al programa, atendiendo a dichas características. La coordinación de este órgano estará a cargo del Lic. Daniel Schulman.

Formato de intervención

El programa presenta un formato de tipo grupal con la siguiente carga horaria:

- **Horas individuales:**

Se destinarán tres horas fijas para cada usuario, extras a las sesiones de grupo, distribuidas de la siguiente manera: 1(una) al inicio del programa, 1(una) a mitad del mismo, 1 (una) antes de la finalización.

- **Horas grupales:**

Entre dos y tres sesiones por módulo a razón de 2 horas promedio por encuentro con frecuencia semanal.

La ejecución de estas sesiones/encuentros operativos en el marco del programa se desarrollará dentro del horario laboral de los ejecutores involucrados en la operativización del presente programa.

Del espíritu del programa

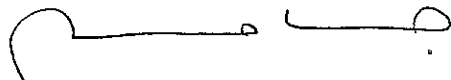
La modalidad de intervención es psico-educativa, tendiente a la modificación de patrones y hábitos de conducta violenta en los hombres que ejercen violencia contra las mujeres.

Coordinación del programa

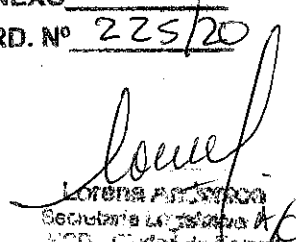
Se encontrará co-cordinado por el Lic. Daniel Schulman y quien disponga el Municipio. El enlace y receptor de las demandas compulsivas que deban encauzarse desde la órbita judicial para la intervención será el Lic. Daniel Schulman.



Atq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



ANEXO I
ORD. N° 225/20



Lorena Arce
Secretaría Legislativa
MCD - Ciudad de Esquel